



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veintiocho (28) de abril del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL “LAS FERIAS”
Demandado : LUIS ALBERTO TAFUR LAGUNA
Radicado : 2022-168

Analizada la demanda ejecutiva singular promovida por CONJUNTO RESIDENCIAL “LAS FERIAS” a través de la apoderada judicial en contra de LUIS ALBERTO TAFUR LAGUNA, se observa que la misma incurre en la siguiente falencia:

1. No acredita haber enviado la demanda y sus anexos a la parte demandada, conforme lo establece el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

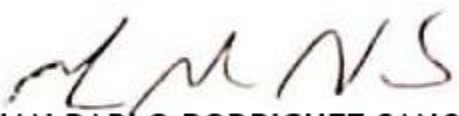
Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – INADMITIR la demanda ejecutiva singular propuesta por CONJUNTO RESIDENCIAL “LAS FERIAS” a través de la apoderada judicial en contra de LUIS ALBERTO TAFUR LAGUNA, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. - CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ